

Fecha: 05-04-2024  
 Medio: El Mercurio de Valparaíso  
 Supl.: El Mercurio de Valparaíso  
 Tipo: Extractos  
 Título: EXTRACTOS: clasificados

Pág.: 15  
 Cm2: 621,8

Tiraje: 11.000  
 Lectoría: 33.000  
 Favorabilidad:  No Definida

## 100 AUTOMÓVILES Y SERVICIOS AFINES

**130 Automóviles Venden Ordenados por Marca**



Año 2016, Automático, 78.000 km.

\$7.000.000  
 ☎ +569 9873 6977



Año 2000, 125.000 Kilometros, única dueña.

\$3.990.000  
 ☎ +569 9801 2935

## 300 PROPIEDADES VENDEN

agrupadas por sector y ordenadas por precio

**319 Departamentos Viña Norte**

## 2300 UF CONDOMINIO JARDÍN

Botánico, Viña, 3 dormitorios, 2 baños, Living comedor, cocina, estacionamiento, 97749676.

## 600 CONSTRUCCIÓN

**602 Construcciones y Ampliaciones**

## LDI CONSTRUCCIONES

Proyectos, Reparaciones, Revestimientos, Pinturas, Electricidad, Remodelaciones. Atención 24/7 Fono: 9 8233 3143 / 9 5828 9890

## 1100 DEPORTES Y PASATIEMPOS

**1101 Artículos para Deportes y Pasatiempos**

**COMPRO LIBROS JURÍDICOS** supero precios. 931313273.



## 1200 SERVICIOS

**1215 Medicina, Farmacia, Laboratorios, Equipos e Instrumentos**



DR. CHRISTIAN FONTECILLA M.  
 CIRUJANO OFTALMOLOGO OCULOPRÁSTICO  
 UNIVERSIDAD DE BARCELONA  
 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA

**• Especialista en párpados, vía lagrimal y orbita**  
**• Cirugía reconstructiva y estética de párpados**  
**• Rejuvenecimiento oculofacial**  
**• Manejo integral del ojo seco**  
**• Tecnología Láser CO2, HIFU, IPL, LLT**  
**• Miopía, Astigmatismo e Hipermetropía**  
**• Catarata y Pterigión**

Atención desde 20 años!

**13 NORTE 853**  
 MALL BOULEVARD, PISO 6 OF. 601, VINA DEL MAR

>Contacto +56 9 2223 6706

## 1300 EMPLEOS

**1309 Profesionales se Necesitan**

### COLEGIO DE QUILLPUE, NECESA

contratar Profesora de Educación Básica, tallerista de video y audiovisual, postulantes enviar currículum a profesionales.docente2023@gmail.com

**COLEGIO DE QUIPUE REQUIERE** para bater de datos: Profesores de Educación Básica y Media, todas las asignaturas. Envíar currículum al correo: rrhhcole-gj@2023@gmail.com

**SE NECESA**  
 Profesor de Matemáticas E. Básica y E. Media, para colegio en Concón envíe cv a:  
 colegialaboradadelmar@gmail.com

**SE NECESA PROFESOR DE MATEMÁTICA E. MEDIA** para el Colegio de patío (no docente). Envíe cv a mail:

contacto@diegovelazquez.cl

### COLEGIO DE VIÑA DEL MAR

necesita Inspector Paradocente con manejo devivendo y herramientas de google, enviar CV a postula@colegiocastellano.cl

### ESCUELA DE LENGUAJE EN

Valparaíso necesita educadora diferencial 44 horas : 22 horas jornada de mañana y jefa de utp . enviar currículum a escuela.aguasanta@gmail.com y a paula\_averdugo@hotmail.com

### SE NECESA TÉCNICO EN

Computación para colegio en Viña del Mar con disponibilidad y experiencia comprobable colegovinapostula@gmail.com

## 1600 LEGALES Y PÚBLICOS

**1608 Documentos Nulos**

**EXTRAVÍO CERTIFICADO LICENCIA A2**, folio 120758. Escuela los Conquistadores, de Priscila Andrea Alvarado Mata, 16.103.895.5

## 1611 Judiciales

**ANTE SEGUNDO JUZGADO LETRAS QUILOTA, Rol G-2-061-2023, caratulado "Scotiabank Chile con Valdívia", se ordenó notificación por aviso a Julián Marcel Valdívila Figueroa, C.I. Nº 11.200.050-1; lo siguiente: EN LO PRINCIPAL, demanda ejecutiva y mandamiento de ejecución y embargo. PRIMER OTROSI, señala bienes para embargo y depositario. SEGUNDO OTROSI, acompaña documentos y custodia. TERCER OTROSI, acredita persona. CUARTO OTROSI, patrocino y poder, sellando correo para notificación. QUINTO OTROSI, se tenga presente competencia. S. I. L. Sergio Veliz Zúñiga, abogado, en representación de Scotiabank Chile S.A., sociedad anónima bancaria, suyacente general es don Diego Patricio Masola, contador público, ambos domiciliados en Avda. Costanera Sur N° 2.710, Torre A, comuna de Las Condes, Santiago, al US, digo: En representación que invito presento demanda ejecutiva y solicito a US, se requiera de quien a don Julián Marcel Valdívila Figueroa, técnico, domiciliado en Paseo Rey Jorge, N° 834 Conjunto Residencial Reina Ana I, comuna de Quillota, Quinta Región, por la suma de dinero y antecedentes que a continuación señalo: 1.- Por escritura particular que acompaña, de fecha 15 de julio del 2010, otorgada en Notaría de Quillota de don Eduardo Uribe Mutis, mi representada concedió un mutuo o préstamo de dinero a Julian Marcel Valdívila Figueroa, por 1.520,- Unidades de Fomento. Dicha suma de dinero se obligó a pagarla junto con intereses en 240 cuotas mensuales que comprenderían capital y los intereses cada uno de las cuales tendría como vencimiento días 10 de cada mes, hecho que partes denominaron "Día escogido de pago", correspondiendo pagar el primero de ellos el día escogido de pago del mes siguiente al de la fecha de este contrato de mutuo, fecha ésta última que las partes denominaron "Día de inicio de la Obligación" y las restantes los días 10 de cada uno de los meses siguientes. Cuotas, a pagar deberían incluir además del capital, los intereses, primas de seguros de desgravámenes, césantea e incendio. Capital adeudado devengaría intereses con tasa del 4,2 % anual, a contar del día 1º del mes siguiente a la fecha del contrato de mutuo y hasta el vencimiento de la última cuota. Intereses que no fueron pagados en su respectivo vencimiento se capitalizarían de acuerdo con las normas legales. No pago íntegro y oportuno de una o más cuotas del capital y/o intereses del presente mutuo, hará que esta devengue desde el día de la mora o simple retraso, y hasta la fecha del total pago, intereses con tasa máxima convencional. Mediante la cláusula séptima quinta del mutuo, a fin de garantizar cumplimiento exacto e íntegro y oportuno de todas las obligaciones que asumió por el contrato de mutuo, y las que tuviere o en el futuro tenga para con mi parte, el deudor constituyó hipoteca, con cláusulas de garantía general en favor de mi parte, sobre el Lote y vivienda N° 26 de la manzana A del Conjunto residencial Reina Ana I. El dominio de los inmuebles citados, a favor del demandado rola Inscripción en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces fechado a fojas 3.923 N° 948 del año 2010. Se estableció, en la cláusula vigésima letra a), del contrato de mutuo, que el Banco podría declarar terminado contrato de mutuo y caducados plazos establecidos en el presente contrato, y la obligación se podría hacer exigible como si fuere de plazo ven-**

cido, en caso de falta de pago íntegro y oportuno de cualquiera de las obligaciones de dar garantizadas en el contrato de mutuo por más de 10 días. Idéntica sanción se estableció en letra f) de citada cláusula para el caso de insolvente del deudor o si este cesare en el pago de cualquier obligación que mantuviese con el banco, cuyo es el caso de los pagares que se singularizan en los numerales siguientes. Deudor dejó de pagar cuotas del mutuo desde aquella que venció en febrero del año 2023 y todas las demás sucesivamente siguientes hasta el día de hoy. En consecuencia, mi parte tiene derecho a utilizar cualquiera de las cláusulas de aceleración antes indicadas y por medio de esta demanda y sólo con fecha de su notificación, instar para hacer exigible saldo total capital insoluto de la deuda, que al 5 de octubre del año 2023, ascienda a 28.4958 Unidades de Fomento, que a tal fecha equivalen a \$ 1.031.649-, más reajustes e intereses penales pactados, desde el día de la mora y hasta la fecha del pago efectivo. 4.- Mi parte, además es dueña y titular Pagará en cuotas N° 71.0135.213204, suscrita por deudor, con fecha 11 de noviembre del 2016, por valor de \$ 36.291.348, por concepto de capital original. Declaró recibir la en préstamo y se obligó a pagarla, en 80 cuotas mensuales y sucesivas de \$ 753.333, por cada una de las cuotas N° 1 a la 79 y una última N° 80 para \$ 771.230, venciendo primera el 8 de febrero del año 2023 y restantes, sucesivamente los días 3 de cada uno de los meses siguientes. Pagará devengaría Intereses sobre capital adeudado, desde el día de la mora o simple retraso, y hasta el día de la fecha final de cada cuota. Intereses que no se pagaren en su vencimiento o renovación, se capitalizarán. No pago íntegro y oportuno de una o más cuotas del capital y/o intereses del presente mutuo, hará que esta devengue desde el día de la mora o simple retraso, y hasta la fecha del total pago, intereses con tasa máxima convencional. Igual sanción se estableció para el caso de que el deudor dejase de pagarla, en 3 cuotas mensuales y sucesivas del equivalente en pesos de 11.612 Unidades de Fomento por cada una de ellas, venciendo primera el día 10 de junio del 2031 y restantes, sucesivamente los días 10 de cada uno de los meses siguientes. Se establece en pagaré que éste devengaría intereses sobre capital adeudado desde la emisión y hasta vencimiento, con tasa igual al 2,16 % anual, el cual se encuentra incorporado en el valor final de cada cuota. Intereses que no se pagaren en su vencimiento o renovación, se capitalizarán. No pago íntegro y oportuno de una o más cuotas del capital y/o intereses del presente mutuo, hará que esta devengue desde el día de la mora o simple retraso, y hasta la fecha del total pago, intereses con tasa máxima convencional. Igual sanción se estableció para el caso de que el deudor dejase de pagarla, en 3 cuotas mensuales y sucesivas del equivalente en pesos de 11.612 Unidades de Fomento por cada una de ellas, venciendo primera el día 10 de junio del 2031 y restantes, sucesivamente los días 10 de cada uno de los meses siguientes. Se establece en pagaré que éste devengaría intereses sobre capital adeudado desde la emisión y hasta vencimiento, con tasa igual al 2,16 % anual, el cual se encuentra incorporado en el valor final de cada cuota. Intereses que no se pagaren en su vencimiento o renovación, se capitalizarán. No pago íntegro y oportuno de una o más cuotas del capital y/o intereses del presente mutuo, hará que esta devengue desde el día de la mora o simple retraso, y hasta la fecha del total pago, intereses con tasa máxima convencional. Igual sanción se estableció para el caso de que el deudor dejase de pagarla, en 3 cuotas mensuales y sucesivas del equivalente en pesos de 11.612 Unidades de Fomento por cada una de ellas, venciendo primera el día 10 de junio del 2031 y restantes, sucesivamente los días 10 de cada uno de los meses siguientes. Se establece en pagaré que éste devengaría intereses sobre capital adeudado desde la emisión y hasta vencimiento, con tasa igual al 2,16 % anual, el cual se encuentra incorporado en el valor final de cada cuota. Intereses que no se pagaren en su vencimiento o renovación, se capitalizarán. No pago íntegro y oportuno de una o más cuotas del capital y/o intereses del presente mutuo, hará que esta devengue desde el día de la mora o simple retraso, y hasta la fecha del total pago, intereses con tasa máxima convencional. Igual sanción se estableció para el caso de que el deudor dejase de pagarla, en 3 cuotas mensuales y sucesivas del equivalente en pesos de 11.612 Unidades de Fomento por cada una de ellas, venciendo primera el día 10 de junio del 2031 y restantes, sucesivamente los días 10 de cada uno de los meses siguientes. Se establece en pagaré que éste devengaría intereses sobre capital adeudado desde la emisión y hasta vencimiento, con tasa igual al 2,16 % anual, el cual se encuentra incorporado en el valor final de cada cuota. Intereses que no se pagaren en su vencimiento o renovación, se capitalizarán. No pago íntegro y oportuno de una o más cuotas del capital y/o intereses del presente mutuo, hará que esta devengue desde el día de la mora o simple retraso, y hasta la fecha del total pago, intereses con tasa máxima convencional. Igual sanción se estableció para el caso de que el deudor dejase de pagarla, en 3 cuotas mensuales y sucesivas del equivalente en pesos de 11.612 Unidades de Fomento por cada una de ellas, venciendo primera el día 10 de junio del 2031 y restantes, sucesivamente los días 10 de cada uno de los meses siguientes. Se establece en pagaré que éste devengaría intereses sobre capital adeudado desde la emisión y hasta vencimiento, con tasa igual al 2,16 % anual, el cual se encuentra incorporado en el valor final de cada cuota. Intereses que no se pagaren en su vencimiento o renovación, se capitalizarán. No pago íntegro y oportuno de una o más cuotas del capital y/o intereses del presente mutuo, hará que esta devengue desde el día de la mora o simple retraso, y hasta la fecha del total pago, intereses con tasa máxima convencional. Igual sanción se estableció para el caso de que el deudor dejase de pagarla, en 3 cuotas mensuales y sucesivas del equivalente en pesos de 11.612 Unidades de Fomento por cada una de ellas, venciendo primera el día 10 de junio del 2031 y restantes, sucesivamente los días 10 de cada uno de los meses siguientes. Se establece en pagaré que éste devengaría intereses sobre capital adeudado desde la emisión y hasta vencimiento, con tasa igual al 2,16 % anual, el cual se encuentra incorporado en el valor final de cada cuota. Intereses que no se pagaren en su vencimiento o renovación, se capitalizarán. No pago íntegro y oportuno de una o más cuotas del capital y/o intereses del presente mutuo, hará que esta devengue desde el día de la mora o simple retraso, y hasta la fecha del total pago, intereses con tasa máxima convencional. Igual sanción se estableció para el caso de que el deudor dejase de pagarla, en 3 cuotas mensuales y sucesivas del equivalente en pesos de 11.612 Unidades de Fomento por cada una de ellas, venciendo primera el día 10 de junio del 2031 y restantes, sucesivamente los días 10 de cada uno de los meses siguientes. Se establece en pagaré que éste devengaría intereses sobre capital adeudado desde la emisión y hasta vencimiento, con tasa igual al 2,16 % anual, el cual se encuentra incorporado en el valor final de cada cuota. Intereses que no se pagaren en su vencimiento o renovación, se capitalizarán. No pago íntegro y oportuno de una o más cuotas del capital y/o intereses del presente mutuo, hará que esta devengue desde el día de la mora o simple retraso, y hasta la fecha del total pago, intereses con tasa máxima convencional. Igual sanción se estableció para el caso de que el deudor dejase de pagarla, en 3 cuotas mensuales y sucesivas del equivalente en pesos de 11.612 Unidades de Fomento por cada una de ellas, venciendo primera el día 10 de junio del 2031 y restantes, sucesivamente los días 10 de cada uno de los meses siguientes. Se establece en pagaré que éste devengaría intereses sobre capital adeudado desde la emisión y hasta vencimiento, con tasa igual al 2,16 % anual, el cual se encuentra incorporado en el valor final de cada cuota. Intereses que no se pagaren en su vencimiento o renovación, se capitalizarán. No pago íntegro y oportuno de una o más cuotas del capital y/o intereses del presente mutuo, hará que esta devengue desde el día de la mora o simple retraso, y hasta la fecha del total pago, intereses con tasa máxima convencional. Igual sanción se estableció para el caso de que el deudor dejase de pagarla, en 3 cuotas mensuales y sucesivas del equivalente en pesos de 11.612 Unidades de Fomento por cada una de ellas, venciendo primera el día 10 de junio del 2031 y restantes, sucesivamente los días 10 de cada uno de los meses siguientes. Se establece en pagaré que éste devengaría intereses sobre capital adeudado desde la emisión y hasta vencimiento, con tasa igual al 2,16 % anual, el cual se encuentra incorporado en el valor final de cada cuota. Intereses que no se pagaren en su vencimiento o renovación, se capitalizarán. No pago íntegro y oportuno de una o más cuotas del capital y/o intereses del presente mutuo, hará que esta devengue desde el día de la mora o simple retraso, y hasta la fecha del total pago, intereses con tasa máxima convencional. Igual sanción se estableció para el caso de que el deudor dejase de pagarla, en 3 cuotas mensuales y sucesivas del equivalente en pesos de 11.612 Unidades de Fomento por cada una de ellas, venciendo primera el día 10 de junio del 2031 y restantes, sucesivamente los días 10 de cada uno de los meses siguientes. Se establece en pagaré que éste devengaría intereses sobre capital adeudado desde la emisión y hasta vencimiento, con tasa igual al 2,16 % anual, el cual se encuentra incorporado en el valor final de cada cuota. Intereses que no se pagaren en su vencimiento o renovación, se capitalizarán. No pago íntegro y oportuno de una o más cuotas del capital y/o intereses del presente mutuo, hará que esta devengue desde el día de la mora o simple retraso, y hasta la fecha del total pago, intereses con tasa máxima convencional. Igual sanción se estableció para el caso de que el deudor dejase de pagarla, en 3 cuotas mensuales y sucesivas del equivalente en pesos de 11.612 Unidades de Fomento por cada una de ellas, venciendo primera el día 10 de junio del 2031 y restantes, sucesivamente los días 10 de cada uno de los meses siguientes. Se establece en pagaré que éste devengaría intereses sobre capital adeudado desde la emisión y hasta vencimiento, con tasa igual al 2,16 % anual, el cual se encuentra incorporado en el valor final de cada cuota. Intereses que no se pagaren en su vencimiento o renovación, se capitalizarán. No pago íntegro y oportuno de una o más cuotas del capital y/o intereses del presente mutuo, hará que esta devengue desde el día de la mora o simple retraso, y hasta la fecha del total pago, intereses con tasa máxima convencional. Igual sanción se estableció para el caso de que el deudor dejase de pagarla, en 3 cuotas mensuales y sucesivas del equivalente en pesos de 11.612 Unidades de Fomento por cada una de ellas, venciendo primera el día 10 de junio del 2031 y restantes, sucesivamente los días 10 de cada uno de los meses siguientes. Se establece en pagaré que éste devengaría intereses sobre capital adeudado desde la emisión y hasta vencimiento, con tasa igual al 2,16 % anual, el cual se encuentra incorporado en el valor final de cada cuota. Intereses que no se pagaren en su vencimiento o renovación, se capitalizarán. No pago íntegro y oportuno de una o más cuotas del capital y/o intereses del presente mutuo, hará que esta devengue desde el día de la mora o simple retraso, y hasta la fecha del total pago, intereses con tasa máxima convencional. Igual sanción se estableció para el caso de que el deudor dejase de pagarla, en 3 cuotas mensuales y sucesivas del equivalente en pesos de 11.612 Unidades de Fomento por cada una de ellas, venciendo primera el día 10 de junio del 2031 y restantes, sucesivamente los días 10 de cada uno de los meses siguientes. Se establece en pagaré que éste devengaría intereses sobre capital adeudado desde la emisión y hasta vencimiento, con tasa igual al 2,16 % anual, el cual se encuentra incorporado en el valor final de cada cuota. Intereses que no se pagaren en su vencimiento o renovación, se capitalizarán. No pago íntegro y oportuno de una o más cuotas del capital y/o intereses del presente mutuo, hará que esta devengue desde el día de la mora o simple retraso, y hasta la fecha del total pago, intereses con tasa máxima convencional. Igual sanción se estableció para el caso de que el deudor dejase de pagarla, en 3 cuotas mensuales y sucesivas del equivalente en pesos de 11.612 Unidades de Fomento por cada una de ellas, venciendo primera el día 10 de junio del 2031 y restantes, sucesivamente los días 10 de cada uno de los meses siguientes. Se establece en pagaré que éste devengaría intereses sobre capital adeudado desde la emisión y hasta vencimiento, con tasa igual al 2,16 % anual, el cual se encuentra incorporado en el valor final de cada cuota. Intereses que no se pagaren en su vencimiento o renovación, se capitalizarán. No pago íntegro y oportuno de una o más cuotas del capital y/o intereses del presente mutuo, hará que esta devengue desde el día de la mora o simple retraso, y hasta la fecha del total pago, intereses con tasa máxima convencional. Igual sanción se estableció para el caso de que el deudor dejase de pagarla, en 3 cuotas mensuales y sucesivas del equivalente en pesos de 11.612 Unidades de Fomento por cada una de ellas, venciendo primera el día 10 de junio del 2031 y restantes, sucesivamente los días 10 de cada uno de los meses siguientes. Se establece en pagaré que éste devengaría intereses sobre capital adeudado desde la emisión y hasta vencimiento, con tasa igual al 2,16 % anual, el cual se encuentra incorporado en el valor final de cada cuota. Intereses que no se pagaren en su vencimiento o renovación, se capitalizarán. No pago íntegro y oportuno de una o más cuotas del capital y/o intereses del presente mutuo, hará que esta devengue desde el día de la mora o simple retraso, y hasta la fecha del total pago, intereses con tasa máxima convencional. Igual sanción se estableció para el caso de que el deudor dejase de pagarla, en 3 cuotas mensuales y sucesivas del equivalente en pesos de 11.612 Unidades de Fomento por cada una de ellas, venciendo primera el día 10 de junio del 2031 y restantes, sucesivamente los días 10 de cada uno de los meses siguientes. Se establece en pagaré que éste devengaría intereses sobre capital adeudado desde la emisión y hasta vencimiento, con tasa igual al 2,16 % anual, el cual se encuentra incorporado en el valor final de cada cuota. Intereses que no se pagaren en su vencimiento o renovación, se capitalizarán. No pago íntegro y oportuno de una o más cuotas del capital y/o intereses del presente mutuo, hará que esta devengue desde el día de la mora o simple retraso, y hasta la fecha del total pago, intereses con tasa máxima convencional. Igual sanción se estableció para el caso de que el deudor dejase de pagarla, en 3 cuotas mensuales y sucesivas del equivalente en pesos de 11.612 Unidades de Fomento por cada una de ellas, venciendo primera el día 10 de junio del 2031 y restantes, sucesivamente los días 10 de cada uno de los meses siguientes. Se establece en pagaré que éste devengaría intereses sobre capital adeudado desde la emisión y hasta vencimiento, con tasa igual al 2,16 % anual, el cual se encuentra incorporado en el valor final de cada cuota. Intereses que no se pagaren en su vencimiento o renovación, se capitalizarán. No pago íntegro y oportuno de una o más cuotas del capital y/o intereses del presente mutuo, hará que esta devengue desde el día de la mora o simple retraso, y hasta la fecha del total pago, intereses con tasa máxima convencional. Igual sanción se estableció para el caso de que el deudor dejase de pagarla, en 3 cuotas mensuales y sucesivas del equivalente en pesos de 11.612 Unidades de Fomento por cada una de ellas, venciendo primera el día 10 de junio del 2031 y restantes, sucesivamente los días 10 de cada uno de los meses siguientes. Se establece en pagaré que éste devengaría intereses sobre capital adeudado desde la emisión y hasta vencimiento, con tasa igual al 2,16 % anual, el cual se encuentra incorporado en el valor final de cada cuota. Intereses que no se pagaren en su vencimiento o renovación, se capitalizarán. No pago íntegro y oportuno de una o más cuotas del capital y/o intereses del presente mutuo, hará que esta devengue desde el día de la mora o simple retraso, y hasta la fecha del total pago, intereses con tasa máxima convencional. Igual sanción se estableció para el caso de que el deudor dejase de pagarla, en 3 cuotas mensuales y sucesivas del equivalente en pesos de 11.612 Unidades de Fomento por cada una de ellas, venciendo primera el día 10 de junio del 2031 y restantes, sucesivamente los días 10 de cada uno de los meses siguientes. Se establece en pagaré que éste devengaría intereses sobre capital adeudado desde la emisión y hasta vencimiento, con tasa igual al 2,16 % anual, el cual se encuentra incorporado en el valor final de cada cuota. Intereses que no se pagaren en su vencimiento o renovación, se capitalizarán. No pago íntegro y oportuno de una o más cuotas del capital y/o intereses del presente mutuo, hará que esta devengue desde el día de la mora o simple retraso, y hasta la fecha del total pago, intereses con tasa máxima convencional. Igual sanción se estableció para el caso de que el deudor dejase de pagarla, en 3 cuotas mensuales y sucesivas del equivalente en pesos de 11.612 Unidades de Fomento por cada una de ellas, venciendo primera el día 10 de junio del 2031 y restantes, sucesivamente los días 10 de cada uno de los meses siguientes. Se establece en pagaré que éste devengaría intereses sobre capital adeudado desde la emisión y hasta vencimiento, con tasa igual al 2,16 % anual, el cual se encuentra incorporado en el valor final de cada cuota. Intereses que no se pagaren en su vencimiento o renovación, se capitalizarán. No pago íntegro y oportuno de una o más cuotas del capital y/o intereses del presente mutuo, hará que esta devengue desde el día de la mora o simple retraso, y hasta la fecha del total pago, intereses con tasa máxima convencional. Igual sanción se estableció para el caso de que el deudor dejase de pagarla, en 3 cuotas mensuales y sucesivas del equivalente en pesos de 11.612 Unidades de Fomento por cada una de ellas, venciendo primera el día 10 de junio del 2031 y restantes, sucesivamente los días 10 de cada uno de los meses siguientes. Se establece en pagaré que éste devengaría intereses sobre capital adeudado desde la emisión y hasta vencimiento, con tasa igual al 2,16 % anual, el cual se encuentra incorporado en el valor final de cada cuota. Intereses que no se pagaren en su vencimiento o renovación, se capitalizarán. No pago íntegro y oportuno de una o más cuotas del capital y/o intereses del presente mutuo, hará que esta devengue desde el día de la mora o simple retraso, y hasta la fecha del total pago, intereses con tasa máxima convencional. Igual sanción se estableció para el caso de que el deudor dejase de pagarla, en 3 cuotas mensuales y sucesivas del equivalente en pesos de 11.612 Unidades de Fomento por cada una de ellas, venciendo primera el día 10 de junio del 2031 y restantes, sucesivamente los días 10 de cada uno de los meses siguientes. Se establece en pagaré que éste devengaría intereses sobre capital adeudado desde la emisión y hasta vencimiento, con tasa igual al 2,16 % anual, el cual se encuentra incorporado en el valor final de cada cuota. Intereses que no se pagaren en su vencimiento o renovación, se capitalizarán. No pago íntegro y oportuno de una o más cuotas del capital y/o intereses del presente mutuo, hará que esta devengue desde el día de la mora o simple retraso, y hasta la fecha del total pago, intereses con tasa máxima convencional. Igual sanción se estableció para el caso de que el deudor dejase de pagarla, en 3 cuotas mensuales y sucesivas del equivalente en pesos de 11.612 Unidades de Fomento por cada una de ellas, venciendo primera el día 10 de junio del 2031 y restantes, sucesivamente los días 10 de cada uno de los meses siguientes. Se establece en pagaré que éste devengaría intereses sobre capital adeudado desde la emisión y hasta vencimiento, con tasa igual al 2,16 % anual, el cual se encuentra incorporado en el valor final de cada cuota. Intereses que no se pagaren en su vencimiento o renovación, se capitalizarán. No pago íntegro y oportuno de una o más cuotas del capital y/o intereses del presente mutuo, hará que esta devengue desde el día de la mora o simple retraso, y hasta la fecha del total pago, intereses con tasa máxima convencional. Igual sanción se estableció para el caso de que el deudor dejase de pagarla, en 3 cuotas mensuales y sucesivas del equivalente en pesos de 11.612 Unidades de Fomento por cada una de ellas, venciendo primera el día 10 de junio del 2031 y restantes, sucesivamente los días 10 de cada uno de los meses siguientes. Se establece en pagaré que éste devengaría intereses sobre capital adeudado desde la emisión y hasta vencimiento, con tasa igual al 2,16 % anual, el cual se encuentra incorporado en el valor final de cada cuota. Intereses que no se pagaren en su vencimiento o renovación, se capitalizarán. No pago íntegro y oportuno de una o más cuotas del capital y/o intereses del presente mutuo, hará que esta devengue desde el día de la mora o simple retraso, y hasta la fecha del total pago, intereses con tasa máxima convencional. Igual sanción se estableció para el caso de que el deudor dejase de pagarla, en 3 cuotas mensuales y sucesivas del equivalente en pesos de 11.612 Unidades de Fomento por cada una de ellas, venciendo primera el día 10 de junio del 2031 y restantes, sucesivamente los días 10 de cada uno de los meses siguientes. Se establece en pagaré que éste devengaría intereses sobre capital adeudado desde la emisión y hasta vencimiento, con tasa igual al 2,16 % anual, el cual se encuentra incorporado en el valor final de cada cuota. Intereses que no se pagaren en su vencimiento o renovación, se capitalizarán. No pago íntegro y oportuno de una o más cuotas del capital y/o intereses del presente mutuo, hará que esta devengue desde el día de la mora o simple retraso, y hasta la fecha del total pago, intereses con tasa máxima convencional. Igual sanción se estableció para el caso de que el deudor dejase de pagarla, en 3 cuotas mensuales y sucesivas del equivalente en pesos de 11.612 Unidades de Fomento por cada una de ellas, venciendo primera el día 10 de junio del 2031 y restantes, sucesivamente los días 10 de cada uno de los meses siguientes. Se establece en pagaré que éste devengaría intereses sobre capital adeudado desde la emisión y hasta vencimiento, con tasa igual al 2,16 % anual, el cual se encuentra incorporado en el valor final de cada cuota. Intereses que no se pagaren en su vencimiento o renovación, se capitalizarán. No pago íntegro y oportuno de una o más cuotas del capital y/o intereses del presente mutuo, hará que esta devengue desde el día de la mora o simple retraso, y hasta la fecha del total pago, intereses con tasa máxima convencional. Igual sanción se estableció para el caso de que el deudor dejase de pagarla, en 3 cuotas mensuales y sucesivas del equivalente en pesos de 11.612 Unidades de Fomento por cada una de ellas, venciendo primera el día 10 de junio del 2031 y restantes, sucesivamente los días 10 de cada uno de los meses siguientes. Se establece en pagaré que éste devengaría intereses sobre capital adeudado desde la emisión y hasta vencimiento, con tasa igual al 2,16 % anual, el cual se encuentra incorporado en el valor final de cada cuota. Intereses que no se pagaren en su vencimiento o renovación, se capitalizarán. No pago íntegro y oportuno de una o más cuotas del capital y/o intereses del presente mutuo, hará que esta devengue desde el día de la mora o simple retraso, y hasta la fecha del

Fecha: 05-04-2024  
 Medio: El Mercurio de Valparaíso  
 Supl.: El Mercurio de Valparaíso  
 Tipo: Extractos  
 Título: EXTRACTOS: clasificados

Pág.: 16  
 Cm2: 672,6

Tiraje: 11.000  
 Lectoría: 33.000  
 Favorabilidad:  No Definida

## 1611 Judiciales

**ROL: C-2061-2023.CARATULADO: SCOTIABANK CHILE,S.A./VALDIVIA, Quillota s/ de octubre de 2023. MANDAMIENTO.** Un Ministro de Fe, requerirá de pago a Julián Marcel Valdivia Figueroa, en calidad deudor principal con domicilio en pasaje Rey Jorge I N° 834, Conjunto Residencial Relena I, una comuna de Quillota, para que en el acto del requerimiento pague a Banco Scotiabank Chile S.A. o a quien sus derechos represente la suma equivalente en pesos de 896.5758 Unidades de Fomento que a la fecha de 5 de octubre de 2023 equivalían a \$32.459,239 por el monto y pagares singularizados en los N° 2 y 3 precedentes, más la suma de 36.291,348 por el pagaré singularizado en el N° 4 del cuadro de la demanda, todas sumas de dinero más intereses penales pactados desde la mora y hasta y hasta el entero y cumplido pago de las sumas adeudadas con costas. Si no efectuare el pago, en el acto del requerimiento se procederá a tratar embargo sobre todos los bienes muebles o inmuebles que garanticen el cumplimiento del ejecutado, incluso dineros que pueda tener en cuentas corrientes. Se designa depositario provisional de las especies que se embarguen al propietario ejecutado, bajo su responsabilidad legal. Fojas 18, Folio 24, NOMENCLATURA: 1 (445) Rito trámite, JUZGADO: 2º Juzgado de Letras de Quillota, CAUSA: ROL: C-2061-2023.CARATULADO: SCOTIABANK CHILE S.A./VALDIVIA, Quillota, 5 de marzo de abril de 2024. A lo Principal: Atendido el mérito de los antecedentes, y lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, como se pide, notifíquese la demanda y requiérase de pago al ejecutado JULIAN MARCEL VALDIVIA FIGUEROA Run: 11.52.0.080-4, en su calidad de deudor principal, mediante avisos publicados por 3 veces en el Diario El Mercurio de Valparaíso y por una vez en el Diario Oficial. Para efectos del requerimiento de pago citeza al demandado al oficio del Tribunal ubicado en calle Freire N°555 comuna de Quillota al tercer día hábil de publicado el último de los avisos a las 09:00 horas a fin de ser requerido de pago por receptor judicial del tribunal, si el día recayere en sábado al primer día hábil siguiente, el receptor lo requerirá de pago hasta la suma consignada en el mandamiento despachado en autos, más interés reajustes y costas, bajo apercibimiento que si no concurrese se le tendrá por requerido de pago en su rebeldía y por oposición a la traba del embargo. En el acto del requerimiento deberá ponerse en conocimiento del ejecutado que conforme los artículos 459 y 460 del código de procedimiento civil cuenta con 8 días para oponer excepciones a la ejecución. Para efectos de lo anterior, redacte el oficio que lo deberá contener la demanda ejecutiva, su provisión, el mandamiento de ejecución y embargo conjuntamente con la presente resolución con la solicitud en ella recaída. En Quillota a 5 de marzo de abril de 2024, se notificó por el estadio diario la resolución precedente.

**EXTRACTO: ANTE EL** Juzgado de Letras de Villa Alemana, en autos sobre declaración de interdicción, Rol V-28-2024, a folio 5, se citó a las partentes de doña GLADYS DEL CARMEN PIZARRO, Rue 5.050.993-1, el día 07 de mayo de 2024 a las 10:30 horas, la que se llevará a cabo de forma remota, a través de video conferencia para lo cual se empleará la plataforma ZOOM, debiendo las partes para tales efectos concertarse a la siguiente reunión: https://zoom.us/j/98701698611/Meeing ID: 98701698611

**EXTRACTO: CAUSA ROL V-34-2024.** Segundo Juzgado de Letras de Quilpué, sobre interdicción por demencia y nombramiento de curador, caratulada "MANCILLA". Cítase a parientes de GONZALO FABIÁN MUÑOZ MANCILLA, cédula de identidad N° 21.273.932-K, a audiencia para el día 6 de mayo de 2024, a las 15:00 horas; la que se llevará a efecto vía Zoom, ID de la reunión 984 7703 6410, código de acceso 900873. LA SECRETARIA.

**EXTRACTO: EN CAUSA V-50-2024** del Juzgado de Letras de Villa Alemana, caratulada "VALVERDE", sobre declaración de interdicción por demencia y de designación de curador de MARÍA MAGDALENA VALVERDE ARCOS, cédula de identidad número 9.569.536-1. Por resolución de 28 de marzo de 2024, en folio 4 se decretó citar a audiencia de parlentes para el 30 de mayo de 2024 a las 10:30 horas. Audiencia se llevará a efecto vía remota, link de conexión, join Zoom

Meeting ID: https://zoom.us/j/98701698611/ Meeting ID: 98701698611. Se hace presente que, en caso de no contar con los medios tecnológicos necesarios para conexión mediante videoconferencia, deberán presentarse en dependencias del tribunal, a fin de comparecer de manera presencial a la audiencia.

**EXTRACTO. JUZGADO DE** Letras de Limache, en causa Rol V-60-2022, caratulada "Melo/Vargas", por sentencia de fecha 28 de febrero de 2024 y aclaratoria de fecha 12 de marzo del mismo año, se concedió a posesión efectiva de la herencia testada quedada al fallecimiento de doña María Luisa Victoria Vargas Figueroa, a su hijo don Jorge Bernardo Melo Vargas en calidad de legítimo y heredero de la cuarta de mejoras y de la cuarta de libre disposición, sin perjuicio de los legados instituidos en la cláusula sexta del testamento, y de otros herederos de igual o mejor derecho.

**EXTRACTO JUZGADO DE** Letras de Limache, en causa Rol V-93-2023, caratulada "Rito", por sentencia de fecha siete de noviembre de dos mil veintitrés, se ordenó fijación de inventario solemne de los bienes de la intericta dona CARLA ALEJANDRA TORRES ANTONUCCI, la que se verificará el día 28 de marzo de 2024 a las 10:00 hrs, en la 2º Notaría de Limache de don Juan Pablo Espinoza Schiappacasse, ubicada en Avenida Prat #4900, Fojas 1, Olmué.

**EXTRACTO JUZGADO DE** Letras Lima- ché, en causa Rol V-94-2023, caratulada "PÁEZ", por sentencia de fecha 29 febrero de 2024, se designa como nueva curadora general, legítima y definitiva de Nilda del Carmen Iglesias Cea. RUN 6.215.419-5, domiciliada en Pasaje Conquistador 508, Limache, a su hija doña Claudia Patricia Páez Iglesias, RUN 13.220.988-8. Secretaria.

**EXTRACTO. JUZGADO MIXTO** DE QUINTERO, en causa RIT C-315-2022, RUC 22-2-3203673-0, caratulada "ROJAS/VARGAS", sobre filiación, demanda interpuso por Yasmir Mayor Rojas Navarro contra Waldo Emerson Geral Vargas Santelices, RUT 19.727.390-0. En lo principal, interpone demanda de reclamación de filiación, solicita se declare si Elena Vargas Rojas es hija del demandado. El 17 de octubre 2022, se resuelve a lo principal por interrupción de la demanda trasladado. En resolución de fecha 15 de mayo de 2023, atendido el mérito de los antecedentes, se autoriza a notificar la demanda, su provisión de fecha 17 de octubre de 2022 aviso al demandado WALDO EMERSON GERAL GARCÍAS SANTELICES, RUN N°19.727.390-0. Con fecha 8 de febrero de 2024, se resuelve se reprograma la audiencia preparatoria programada para el 16 de febrero de 2024 se fija para el día 30 de mayo de 2024 a las 11:30 horas, sala N°2.

**EXTRACTO NOTIFICACIÓN POR AVISO** 2º JUZGADO CIVIL DE VALPARAÍSO, ROL C-3225-2023. Caratulado BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES CON SIERRA se ordenó con fecha 27 de marzo de 2024, notificar por aviso extractado la citación a requerir de pago a don DAVID ELEAZAR SIERRA FARIAS C1 16052.835-4 en los siguientes términos: se fija dia y hora para el requerimiento de pago, de conformidad al artículo 443 N° 1 del Código de Procedimiento Civil, a través de un ministro de fe, para el 29 de abril de 2024, a las 12:00 horas, en dependencias del Segundo Juzgado Civil de Valparaíso, ubicado en Prat 779, piso 5º, Valparaíso. Públicaense. Secretaría.

**EXTRACTO. PRIMER JUZGADO** Civil de Quilpué, causa ROL: V-137-2023, Interdicción por demencia, por sentencia de fecha 20 de marzo de 2024, se ha decretado la interdicción definitiva por demanda de doña Mercedes Teresa Saldivar Varela, cédula de identidad N° 6.10.2.530-8, quien ha quedado privada de la administración de sus bienes. Se nombra como curador definitivo a su cónyuge Alberto Adriño Alcorta Peña, cédula de identidad N° 5.190.080-4.

**EXTRACTO. 2º JUZGADO** Civil de Quilpué, Causa ROL V-30-2024, Interdicción por demencia. Se cita a audiencia de parientes a celebrarse el día 23 de abril a las 15:00 horas vía ZOOM ID de la reunión: 920 9822 8571, Código de accesos: 921479 con la finalidad de decretar la interdicción definitiva a doña ANA MARÍA GONZALEZ VÉLIZ cédula nacional de identidad N°5042429-4, nombrándose curador general, legítimo y definitivo a su hija LORENA ANA RAMÍREZ GONZÁLEZ cédula nacional de identidad N°1131109-9. La Secretaria.

**EXTRACTO. 2º JUZGADO** Civil de Viña del Mar, en causa voluntaria sobre declaración de interdicción por demencia y designación de curador, ROL V-49-2024, caratulada "ASTUDILLO", por resolución de fecha de 19 de marzo del 2024 que cita a audiencia de inspección personal del presunto Interdicto, don Claudio Cesar Maldonado Astudillo para el 09 de abril del 2024 a las 10:30 hrs, a realizar por videoconferencia mediante plataforma ZOOM, link de conexión: https://zoom.us/j/99165797495?pwd=

Snppa68rbkhZUF2STFUMXNYME5ZZ209 ID de reunión 991.65797495. Secretario Subrogante.

**EXTRACTO 4º JUZGADO CIVIL DE VALPARAÍSO,** causa ROL V-1-2024, por sentencia del 25 de marzo de 2024 se declara interdicción de ANA MARÍA TORRES ARANCIBIA, RUT 2509.129-2, domicilio Amalia Paz N°245, Cerro Placeres, Valparaíso, quedando privada de la administración de sus bienes y se designa curadora definitiva a su hija ROCIO BELEN FERNANDEZ TORRES, RUT 26.240.820-5. Secretaria (S).

## 1612 Remates

**EXTRACTO ANTE 3º** Juzgado Civil Viña del Mar, se rematará el siguiente inmueble, mediante videoconferencia a través de plataforma Zoom, https://zoom.us/j/97570943683?pwd=M0FSDz2cITYOMrNuRzFVEZnNZDz09 ID de reunión 975.7094.3683, código de acceso: 681637, el 30 de abril de 2024, a las 09:30 horas. Departamento 232, de la planta piso veintitrés, del condominio "Edificio Costa Horizonte" 1, con acceso principal por calle La Luna N°35, comuna de Concón, e inscrito a fojas 3057 número 2921 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concón del año 2010. Mínimo para la subasta será de \$6.890.031,51. Precio de adjudicación deberá pagarse de contado dentro de los 5 días siguientes a la fecha del remate. Postores interesados deberán consignar garantía suficiente por medio de vale vista a la orden del Tribunal, para participar, por una cantidad no inferior al 10% del mínimo fijado para subasta. Dicho vale vista deberá acompañarse materialmente al Tribunal, ubicado en calle Areúgol 346, piso 5, Viña del Mar, el día hábil anterior a la fecha del remate. Los postores de contacto respetivos para remitir el link o invitación de participación, siendo estos, el correo electrónico y número de teléfono. Los gastos e impuestos del acto de remate, de la escritura definitiva de compraventa, incluyendo impuestos y los demás necesarios para entrar en posesión legal y material del inmueble, como así también todas aquellas deudas de contribuciones, cuotas y consumos del inmueble, serán de cargo del subastador salvo que el adjudicatario sea el Banco del Estado de Chile, caso éste en que serán imputados a los gastos del juicio y serán de cargo del demandado. Adjudicatario deberá consignar domicilio dentro del radio urbano, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le notificarán las resoluciones del tribunal por el estado diario. Demás antecedentes y bases de la subasta en la Secretaría del Tribunal.

**EXTRACTO REMATE. 3º** Juzgado Civil de Valparaíso, ROL C-1427-2014 en autos caratulado "Cooperativa de Ahorro y Crédito el Detallista Limitada con Tobar" se fija remate mediante videoconferencia para el día 15 de abril de 2024, a las 10:00 horas mediante la plataforma zoom. El bien a subastar consiste en departamento número docecientos siete, N°19 en el plano, Block D, Lote 2. Población Nahuelbuta comuna de Valparaíso. ROL de Avíllo del inmueble N°9313-677, comuna de Valparaíso. El inmueble se encuentra a la Inscripción a fojas 37979, Número 2560 del Registro de Propiedad del año 2005 del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso a nombre de la demandada doña Nubia del Carmen Tobar Soto. El mínimo de las posturas es \$ 16.354.263, de conformidad al certificado de avalúo fiscal vigente del primer semestre del año 2024. Todo interesado en participar en la subasta como postor, debe tener activa la clave única del Estado y los medios tecnológicos para ingresar a la plataforma en que se lleva a efecto el remate, siendo de carga exclusiva del ejecutante, ejecutado y de los postores interesados dispone de los medios tecnológicos y de conexión necesarios para participar en la subasta. Las demás personas interesadas en participar como público de la subasta, deberán solicitar enlace especial de conexión al correo electrónico jc3valparaiso\_remataciones@juct.cl. Los postores interesados en participar en la subasta como postor constituirán garantía suficiente, solo en depósito judicial en la cuenta corriente del Tribunal. No se admitirán transferencias electrónicas u otras formas de pago. La constitución de la garantía, deberá ser informada por cada postor interesado, antes de 72 horas de la fecha fijada para el remate; para lo cual deberá enviar correo electrónico a la dirección de correo jc3valparaiso\_remataciones@juct.cl junto con su individualización, el rol de la causa, su correo electrónico, número de teléfono de contacto, adjuntando, además, comprobante legible de haber rendido la caución y copia de su cédula de identidad por ambos lados. Vencido el plazo señalado, no se admitirá constitución de garantía alguna. El plazo para extender la escritura pública es 30 días hábiles corridos de la fecha de la resolución que ordena extender la misma. El Secretario del Tribunal o quien lo subrogue, certificará en la causa el listado de los postores que hayan rendido caución suficiente, excluyendo aquellas que se rindieron fuera del plazo de 48 horas antes señalado, debiendo ser informada por cada postor interesado, antes de 72 horas de la fecha fijada para el remate; para lo cual deberá enviar correo electrónico a la dirección de correo jc3valparaiso\_remataciones@juct.cl junto con su individualización, el rol de la causa, su correo electrónico, número de teléfono de contacto, adjuntando, además, comprobante legible de haber rendido la caución y copia de su cédula de identidad por ambos lados. Vencido el plazo señalado, no se admitirá constitución de garantía alguna. El plazo para extender la escritura pública es 30 días hábiles corridos de la fecha de la resolución que ordena extender la misma. El Secretario del Tribunal o quien lo subrogue, certificará en la causa el listado de los postores que hayan rendido caución suficiente, excluyendo aquellas que se rindieron fuera del plazo de 48 horas antes señalado, debiendo ser informada por cada postor interesado, antes de 72 horas de la fecha fijada para el remate; para lo cual deberá enviar correo electrónico a la dirección de correo jc3valparaiso\_remataciones@juct.cl junto con su individualización, el rol de la causa, su correo electrónico, número de teléfono de contacto, adjuntando, además, comprobante legible de haber rendido la caución y copia de su cédula de identidad por ambos lados. Vencido el plazo señalado, no se admitirá constitución de garantía alguna. El plazo para extender la escritura pública es 30 días hábiles corridos de la fecha de la resolución que ordena extender la misma. El Secretario del Tribunal o quien lo subrogue, certificará en la causa el listado de los postores que hayan rendido caución suficiente, excluyendo aquellas que se rindieron fuera del plazo de 48 horas antes señalado, debiendo ser informada por cada postor interesado, antes de 72 horas de la fecha fijada para el remate; para lo cual deberá enviar correo electrónico a la dirección de correo jc3valparaiso\_remataciones@juct.cl junto con su individualización, el rol de la causa, su correo electrónico, número de teléfono de contacto, adjuntando, además, comprobante legible de haber rendido la caución y copia de su cédula de identidad por ambos lados. Vencido el plazo señalado, no se admitirá constitución de garantía alguna. El plazo para extender la escritura pública es 30 días hábiles corridos de la fecha de la resolución que ordena extender la misma. El Secretario del Tribunal o quien lo subrogue, certificará en la causa el listado de los postores que hayan rendido caución suficiente, excluyendo aquellas que se rindieron fuera del plazo de 48 horas antes señalado, debiendo ser informada por cada postor interesado, antes de 72 horas de la fecha fijada para el remate; para lo cual deberá enviar correo electrónico a la dirección de correo jc3valparaiso\_remataciones@juct.cl junto con su individualización, el rol de la causa, su correo electrónico, número de teléfono de contacto, adjuntando, además, comprobante legible de haber rendido la caución y copia de su cédula de identidad por ambos lados. Vencido el plazo señalado, no se admitirá constitución de garantía alguna. El plazo para extender la escritura pública es 30 días hábiles corridos de la fecha de la resolución que ordena extender la misma. El Secretario del Tribunal o quien lo subrogue, certificará en la causa el listado de los postores que hayan rendido caución suficiente, excluyendo aquellas que se rindieron fuera del plazo de 48 horas antes señalado, debiendo ser informada por cada postor interesado, antes de 72 horas de la fecha fijada para el remate; para lo cual deberá enviar correo electrónico a la dirección de correo jc3valparaiso\_remataciones@juct.cl junto con su individualización, el rol de la causa, su correo electrónico, número de teléfono de contacto, adjuntando, además, comprobante legible de haber rendido la caución y copia de su cédula de identidad por ambos lados. Vencido el plazo señalado, no se admitirá constitución de garantía alguna. El plazo para extender la escritura pública es 30 días hábiles corridos de la fecha de la resolución que ordena extender la misma. El Secretario del Tribunal o quien lo subrogue, certificará en la causa el listado de los postores que hayan rendido caución suficiente, excluyendo aquellas que se rindieron fuera del plazo de 48 horas antes señalado, debiendo ser informada por cada postor interesado, antes de 72 horas de la fecha fijada para el remate; para lo cual deberá enviar correo electrónico a la dirección de correo jc3valparaiso\_remataciones@juct.cl junto con su individualización, el rol de la causa, su correo electrónico, número de teléfono de contacto, adjuntando, además, comprobante legible de haber rendido la caución y copia de su cédula de identidad por ambos lados. Vencido el plazo señalado, no se admitirá constitución de garantía alguna. El plazo para extender la escritura pública es 30 días hábiles corridos de la fecha de la resolución que ordena extender la misma. El Secretario del Tribunal o quien lo subrogue, certificará en la causa el listado de los postores que hayan rendido caución suficiente, excluyendo aquellas que se rindieron fuera del plazo de 48 horas antes señalado, debiendo ser informada por cada postor interesado, antes de 72 horas de la fecha fijada para el remate; para lo cual deberá enviar correo electrónico a la dirección de correo jc3valparaiso\_remataciones@juct.cl junto con su individualización, el rol de la causa, su correo electrónico, número de teléfono de contacto, adjuntando, además, comprobante legible de haber rendido la caución y copia de su cédula de identidad por ambos lados. Vencido el plazo señalado, no se admitirá constitución de garantía alguna. El plazo para extender la escritura pública es 30 días hábiles corridos de la fecha de la resolución que ordena extender la misma. El Secretario del Tribunal o quien lo subrogue, certificará en la causa el listado de los postores que hayan rendido caución suficiente, excluyendo aquellas que se rindieron fuera del plazo de 48 horas antes señalado, debiendo ser informada por cada postor interesado, antes de 72 horas de la fecha fijada para el remate; para lo cual deberá enviar correo electrónico a la dirección de correo jc3valparaiso\_remataciones@juct.cl junto con su individualización, el rol de la causa, su correo electrónico, número de teléfono de contacto, adjuntando, además, comprobante legible de haber rendido la caución y copia de su cédula de identidad por ambos lados. Vencido el plazo señalado, no se admitirá constitución de garantía alguna. El plazo para extender la escritura pública es 30 días hábiles corridos de la fecha de la resolución que ordena extender la misma. El Secretario del Tribunal o quien lo subrogue, certificará en la causa el listado de los postores que hayan rendido caución suficiente, excluyendo aquellas que se rindieron fuera del plazo de 48 horas antes señalado, debiendo ser informada por cada postor interesado, antes de 72 horas de la fecha fijada para el remate; para lo cual deberá enviar correo electrónico a la dirección de correo jc3valparaiso\_remataciones@juct.cl junto con su individualización, el rol de la causa, su correo electrónico, número de teléfono de contacto, adjuntando, además, comprobante legible de haber rendido la caución y copia de su cédula de identidad por ambos lados. Vencido el plazo señalado, no se admitirá constitución de garantía alguna. El plazo para extender la escritura pública es 30 días hábiles corridos de la fecha de la resolución que ordena extender la misma. El Secretario del Tribunal o quien lo subrogue, certificará en la causa el listado de los postores que hayan rendido caución suficiente, excluyendo aquellas que se rindieron fuera del plazo de 48 horas antes señalado, debiendo ser informada por cada postor interesado, antes de 72 horas de la fecha fijada para el remate; para lo cual deberá enviar correo electrónico a la dirección de correo jc3valparaiso\_remataciones@juct.cl junto con su individualización, el rol de la causa, su correo electrónico, número de teléfono de contacto, adjuntando, además, comprobante legible de haber rendido la caución y copia de su cédula de identidad por ambos lados. Vencido el plazo señalado, no se admitirá constitución de garantía alguna. El plazo para extender la escritura pública es 30 días hábiles corridos de la fecha de la resolución que ordena extender la misma. El Secretario del Tribunal o quien lo subrogue, certificará en la causa el listado de los postores que hayan rendido caución suficiente, excluyendo aquellas que se rindieron fuera del plazo de 48 horas antes señalado, debiendo ser informada por cada postor interesado, antes de 72 horas de la fecha fijada para el remate; para lo cual deberá enviar correo electrónico a la dirección de correo jc3valparaiso\_remataciones@juct.cl junto con su individualización, el rol de la causa, su correo electrónico, número de teléfono de contacto, adjuntando, además, comprobante legible de haber rendido la caución y copia de su cédula de identidad por ambos lados. Vencido el plazo señalado, no se admitirá constitución de garantía alguna. El plazo para extender la escritura pública es 30 días hábiles corridos de la fecha de la resolución que ordena extender la misma. El Secretario del Tribunal o quien lo subrogue, certificará en la causa el listado de los postores que hayan rendido caución suficiente, excluyendo aquellas que se rindieron fuera del plazo de 48 horas antes señalado, debiendo ser informada por cada postor interesado, antes de 72 horas de la fecha fijada para el remate; para lo cual deberá enviar correo electrónico a la dirección de correo jc3valparaiso\_remataciones@juct.cl junto con su individualización, el rol de la causa, su correo electrónico, número de teléfono de contacto, adjuntando, además, comprobante legible de haber rendido la caución y copia de su cédula de identidad por ambos lados. Vencido el plazo señalado, no se admitirá constitución de garantía alguna. El plazo para extender la escritura pública es 30 días hábiles corridos de la fecha de la resolución que ordena extender la misma. El Secretario del Tribunal o quien lo subrogue, certificará en la causa el listado de los postores que hayan rendido caución suficiente, excluyendo aquellas que se rindieron fuera del plazo de 48 horas antes señalado, debiendo ser informada por cada postor interesado, antes de 72 horas de la fecha fijada para el remate; para lo cual deberá enviar correo electrónico a la dirección de correo jc3valparaiso\_remataciones@juct.cl junto con su individualización, el rol de la causa, su correo electrónico, número de teléfono de contacto, adjuntando, además, comprobante legible de haber rendido la caución y copia de su cédula de identidad por ambos lados. Vencido el plazo señalado, no se admitirá constitución de garantía alguna. El plazo para extender la escritura pública es 30 días hábiles corridos de la fecha de la resolución que ordena extender la misma. El Secretario del Tribunal o quien lo subrogue, certificará en la causa el listado de los postores que hayan rendido caución suficiente, excluyendo aquellas que se rindieron fuera del plazo de 48 horas antes señalado, debiendo ser informada por cada postor interesado, antes de 72 horas de la fecha fijada para el remate; para lo cual deberá enviar correo electrónico a la dirección de correo jc3valparaiso\_remataciones@juct.cl junto con su individualización, el rol de la causa, su correo electrónico, número de teléfono de contacto, adjuntando, además, comprobante legible de haber rendido la caución y copia de su cédula de identidad por ambos lados. Vencido el plazo señalado, no se admitirá constitución de garantía alguna. El plazo para extender la escritura pública es 30 días hábiles corridos de la fecha de la resolución que ordena extender la misma. El Secretario del Tribunal o quien lo subrogue, certificará en la causa el listado de los postores que hayan rendido caución suficiente, excluyendo aquellas que se rindieron fuera del plazo de 48 horas antes señalado, debiendo ser informada por cada postor interesado, antes de 72 horas de la fecha fijada para el remate; para lo cual deberá enviar correo electrónico a la dirección de correo jc3valparaiso\_remataciones@juct.cl junto con su individualización, el rol de la causa, su correo electrónico, número de teléfono de contacto, adjuntando, además, comprobante legible de haber rendido la caución y copia de su cédula de identidad por ambos lados. Vencido el plazo señalado, no se admitirá constitución de garantía alguna. El plazo para extender la escritura pública es 30 días hábiles corridos de la fecha de la resolución que ordena extender la misma. El Secretario del Tribunal o quien lo subrogue, certificará en la causa el listado de los postores que hayan rendido caución suficiente, excluyendo aquellas que se rindieron fuera del plazo de 48 horas antes señalado, debiendo ser informada por cada postor interesado, antes de 72 horas de la fecha fijada para el remate; para lo cual deberá enviar correo electrónico a la dirección de correo jc3valparaiso\_remataciones@juct.cl junto con su individualización, el rol de la causa, su correo electrónico, número de teléfono de contacto, adjuntando, además, comprobante legible de haber rendido la caución y copia de su cédula de identidad por ambos lados. Vencido el plazo señalado, no se admitirá constitución de garantía alguna. El plazo para extender la escritura pública es 30 días hábiles corridos de la fecha de la resolución que ordena extender la misma. El Secretario del Tribunal o quien lo subrogue, certificará en la causa el listado de los postores que hayan rendido caución suficiente, excluyendo aquellas que se rindieron fuera del plazo de 48 horas antes señalado, debiendo ser informada por cada postor interesado, antes de 72 horas de la fecha fijada para el remate; para lo cual deberá enviar correo electrónico a la dirección de correo jc3valparaiso\_remataciones@juct.cl junto con su individualización, el rol de la causa, su correo electrónico, número de teléfono de contacto, adjuntando, además, comprobante legible de haber rendido la caución y copia de su cédula de identidad por ambos lados. Vencido el plazo señalado, no se admitirá constitución de garantía alguna. El plazo para extender la escritura pública es 30 días hábiles corridos de la fecha de la resolución que ordena extender la misma. El Secretario del Tribunal o quien lo subrogue, certificará en la causa el listado de los postores que hayan rendido caución suficiente, excluyendo aquellas que se rindieron fuera del plazo de 48 horas antes señalado, debiendo ser informada por cada postor interesado, antes de 72 horas de la fecha fijada para el remate; para lo cual deberá enviar correo electrónico a la dirección de correo jc3valparaiso\_remataciones@juct.cl junto con su individualización, el rol de la causa, su correo electrónico, número de teléfono de contacto, adjuntando, además, comprobante legible de haber rendido la caución y copia de su cédula de identidad por ambos lados. Vencido el plazo señalado, no se admitirá constitución de garantía alguna. El plazo para extender la escritura pública es 30 días hábiles corridos de la fecha de la resolución que ordena extender la misma. El Secretario del Tribunal o quien lo subrogue, certificará en la causa el listado de los postores que hayan rendido caución suficiente, excluyendo aquellas que se rindieron fuera del plazo de 48 horas antes señalado, debiendo ser informada por cada postor interesado, antes de 72 horas de la fecha fijada para el remate; para lo cual deberá enviar correo electrónico a la dirección de correo jc3valparaiso\_remataciones@juct.cl junto con su individualización, el rol de la causa, su correo electrónico, número de teléfono de contacto, adjuntando, además, comprobante legible de haber rendido la caución y copia de su cédula de identidad por ambos lados. Vencido el plazo señalado, no se admitirá constitución de garantía alguna. El plazo para extender la escritura pública es 30 días hábiles corridos de la fecha de la resolución que ordena extender la misma. El Secretario del Tribunal o quien lo subrogue, certificará en la causa el listado de los postores que hayan rendido caución suficiente, excluyendo aquellas que se rindieron fuera del plazo de 48 horas antes señalado, debiendo ser informada por cada postor interesado, antes de 72 horas de la fecha fijada para el remate; para lo cual deberá enviar correo electrónico a la dirección de correo jc3valparaiso\_remataciones@juct.cl junto con su individualización, el rol de la causa, su correo electrónico, número de teléfono de contacto, adjuntando, además, comprobante legible de haber rendido la caución y copia de su cédula de identidad por ambos lados. Vencido el plazo señalado, no se admitirá constitución de garantía alguna. El plazo para extender la escritura pública es 30 días hábiles corridos de la fecha de la resolución que ordena extender la misma. El Secretario del Tribunal o quien lo subrogue, certificará en la causa el listado de los postores que hayan rendido caución suficiente, excluyendo aquellas que se rindieron fuera del plazo de 48 horas antes señalado, debiendo ser informada por cada postor interesado, antes de 72 horas de la fecha fijada para el remate; para lo cual deberá enviar correo electrónico a la dirección de correo jc3valparaiso\_remataciones@juct.cl junto con su individualización, el rol de la causa, su correo electrónico, número de teléfono de contacto, adjuntando, además, comprobante legible de haber rendido la caución y copia de su cédula de identidad por ambos lados. Vencido el plazo señalado, no se admitirá constitución de garantía alguna. El plazo para extender la escritura pública es 30 días hábiles corridos de la fecha de la resolución que ordena extender la misma. El Secretario del Tribunal o quien lo subrogue, certificará en la causa el listado de los postores que hayan rendido caución suficiente, excluyendo aquellas que se rindieron fuera del plazo de 48 horas antes señalado, debiendo ser informada por cada postor interesado, antes de 72 horas de la fecha fijada para el remate; para lo cual deberá enviar correo electrónico a la dirección de correo jc3valparaiso\_remataciones@juct.cl junto con su individualización, el rol de la causa, su correo electrónico, número de teléfono de contacto, adjuntando, además, comprobante legible de haber rendido la caución y copia de su cédula de identidad por ambos lados. Vencido el plazo señalado, no se admitirá constitución de garantía alguna. El plazo para extender la escritura pública es 30 días hábiles corridos de la fecha de la resolución que ordena extender la misma. El Secretario del Tribunal o quien lo subrogue, certificará en la causa el listado de los postores que hayan rendido caución suficiente, excluyendo aquellas que se rindieron fuera del plazo de 48 horas antes señalado, debiendo ser informada por cada postor interesado, antes de 72 horas de la fecha fijada para el remate; para lo cual deberá enviar correo electrónico a la dirección de correo jc3valparaiso\_remataciones@juct.cl junto con su individualización, el rol de la causa, su correo electrónico, número de teléfono de contacto, adjuntando, además, comprobante legible de haber rendido la caución y copia de su cédula de identidad por ambos lados. Vencido el plazo señalado, no se admitirá constitución de garantía alguna. El plazo para extender la escritura pública es 30 días hábiles corridos de la fecha de la resolución que ordena extender la misma. El Secretario del Tribunal o quien lo subrogue, certificará en la causa el listado de los postores que hayan rendido caución suficiente, excluyendo aquellas que se rindieron fuera del plazo de 48 horas antes señalado, debiendo ser informada por cada postor interesado, antes de 72 horas de la fecha fijada para el remate; para lo cual deberá enviar correo electrónico a la dirección de correo jc3valparaiso\_remataciones@juct.cl junto con su individualización, el rol de la causa, su correo electrónico, número de teléfono de contacto, adjuntando, además, comprobante legible de haber rendido la caución y copia de su cédula de identidad por ambos lados. Vencido el plazo señalado, no se admitirá constitución de garantía alguna. El plazo para extender la escritura pública es 30 días hábiles corridos de la fecha de la resolución que ordena extender la misma. El Secretario del Tribunal o quien lo subrogue, certificará en la causa el listado de los postores que hayan rendido caución suficiente, excluyendo aquellas que se rindieron fuera del plazo de 48 horas antes señalado, debiendo ser informada por cada postor interesado, antes de 72 horas de la fecha fijada para el remate; para lo cual deberá enviar correo electrónico a la dirección de correo jc3valparaiso\_remataciones@juct.cl junto con su individualización, el rol de la causa, su correo electrónico, número de teléfono de contacto, adjuntando, además, comprobante legible de haber rendido la caución y copia de su cédula de identidad por ambos lados. Vencido el plazo señalado, no se admitirá constitución de garantía alguna. El plazo para extender la escritura pública es 30 días hábiles corridos de la fecha de la resolución que ordena extender la misma. El Secretario del Tribunal o quien lo subrogue, certificará en la causa el listado de los postores que hayan rendido caución suficiente, excluyendo aquellas que se rindieron fuera del plazo de 48 horas antes señalado, debiendo ser informada por cada postor interesado, antes de 72 horas de la fecha fijada para el remate; para lo cual deberá enviar correo electrónico a la dirección de correo jc3valparaiso\_remataciones@juct.cl

Fecha: 05-04-2024  
 Medio: El Mercurio de Valparaíso  
 Supl.: El Mercurio de Valparaíso  
 Tipo: Extractos  
 Título: EXTRACTOS: clasificados

Pág.: 17  
 Cm2: 485,8

Tiraje: 11.000  
 Lectoría: 33.000  
 Favorabilidad:  No Definida

## 1612 Remates

comprobante de consignación o de entrega de vale vista debe acompañarse 48 hrs de antelación al correo electrónico jct.viladelmar@pjuid.cl. Individuando a posterior (rol causa, nombre, RUT, profesión u oficio, domicilio, teléfono, indicación si adjudica para sí o tercero) y adjudicatario (mismos datos). Postores deben tener Clave Única del Estado, cámara y conexión de audio activa para participar. Día previo se certificará quiénes podrán participar en remate. Demás antecedentes revisar causa en Oficina Judicial Virtual. Secretaría.

**REMATE CUARTO JUZGADO CIVIL VALPARAISO** rematará por videoconferencia plataforma zoom: <https://zoom.us/j/3802621329>, el 19 de marzo de 2024 a las 11:30 horas, el 25% de los derechos de dominio del departamento 23, Block N°3, ubicado en Avenida Rodellino N°20-A, Población Santa Teresita de Los Andes, Cerro Barón, Valparaíso, rol de avalúo fiscal 9296-55, Diminuto inscrito a fojas 3012 vuelta, N°5068 Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, año 2016. Mínimo \$5.000.000. Interesados deben constituir garantía mediante depósito judicial en cuenta corriente Tribunal N° 22300045743, hasta las 14 horas del anterior fecha remate. No se aceptará otro medio para constituir garantía. 4. Interesados hasta 14 horas del anterior fecha remate, también deberán ingresar y enviar correspondientemente, escrito y con reo electrónico, por Oficina Judicial Virtual y por correo electrónico cuenta jlt.sanfelipe@juid.cl donde: a) Acompañarán comprobante de haber rendido garantía correspondiente; b) Que participarán en audiencia remate en calidad postor. Anterior, deberán indicar rol causa, individualizarse, fija correo electrónico y número telefónico caso se requiera contactarlo durante su subasta problemas remate, fin de coordinar participación subasta y recibir link invitación respectiva. 5. Subastador deberá proceder a firmar Acta Remate, manera inmediata de acuerdo a la realización del remate. Plazo para extender escritura pública 30 días hábiles de la fecha de la resolución. Gastos de cargo subastador.- Mayores antecedentes causa V-69-2023, autorización para enajenar, "ANTONUCCI". Secretaría (S)

**REMATE: ANTE 1º Juzgado Letras en lo civil de San Felipe**, se rematará, 23 abril 2024, 11:00 horas, inmueble denominado resto Parcela N°72, ex Fundo Las Vacas e Higuera Cuarta de la Hacienda Las Compuestas Catemu, Provincia San Felipe, tiene superficie total diez hectáreas seis mil metros cuadrados aproximadamente, y consta tres lotes consiguiente individualización: a) Lote Escuela Vieja, dos hectáreas mil metros cuadrados y siguientes deslinde: Norte, camino central; Oriente, camino separa casas Aye A, Sur, camino separa casa Aye B; Poniente, Corralón maestranza, separado por cerro; b) Lote Corralón de la Maestranza, dos hectáreas tres mil metros cuadrados y siguientes deslinde: Norte, camino interior; Oriente, parcela escuela, separado por cerro; Sur, camino interior separa casa A y Cancha de deportes; Poniente, canal Huidobro separa parcela N°44 y casa Dh; c) Lote Cancha de Deportes, seis hectáreas dos mil metros cuadrados y siguientes deslinde: Norte, parcela N°44; Oriente, silo Al-Sur, canal Huidobro; Poniente, parcela N°60, inscrito a fs. 2328 N°1812 Registro Propiedad Conservador Bienes Raíces de Llay Llay correspondiente al año 2017. Mínimo para subasta

\$119.056.522,- que se pagará al contado, dentro tercero día hábil contado desde fecha subasta. 1. Subasta se realizará por videoconferencia plataforma Zoom. Interesados deberán contar dispositivo móvil (computador, teléfono, Tablet u otro) con cámara, micrófono, audio y conexión Internet, siendo su carga disponer medios tecnológicos y conexión. 2. Postor deberá tener activa Clave Única R. Civil, para suscripción Acta Remate. 3. Postores interesados deberán constituir garantía 10% conforme bases remate 25 agosto 2017, folio 124 y 10 octubre 2023, folio 297, mediante depósito judicial Banco Estatal cuenta corriente Tribunal N° 22300045743, hasta las 14 horas del anterior fecha remate. No se aceptará otro medio para constituir garantía. 4. Interesados hasta 14 horas del anterior fecha remate, también deberán ingresar y enviar correspondientemente, escrito y con reo electrónico, por Oficina Judicial Virtual y por correo electrónico cuenta jlt.sanfelipe@juid.cl donde:

a) Acompañarán comprobante de haber rendido garantía correspondiente; b) Que participarán en audiencia remate en calidad postor. Anterior, deberán indicar rol causa, individualizarse, fija correo electrónico y número telefónico caso se requiera contactarlo durante su subasta problemas remate, fin de coordinar participación subasta y recibir link invitación respectiva. 5. Subastador deberá proceder a firmar Acta Remate, manera inmediata de acuerdo a la realización del remate. Plazo para extender escritura pública 30 días hábiles de la fecha de la resolución. Gastos de cargo subastador.- Mayores antecedentes causa V-69-2023, autorización para enajenar, "ANTONUCCI". Secretaría (S)

**REMATE: ANTE 3º Juzgado Civil Antofagasta**, San Martín 2984, Piso 6, 18 Abril 2024, 12:00 Horas. Se Rematará La Parcela N°5 De La Subdivisión De La Parcela 30-A, Ubicado En La Comuna De Quintela, Las Gavotas. Inscrito A Fojas Tres Mil Quinientos Veinte Nu mero Tres Mil Seiscientos Noventa Y Dos Del Registro De Propiedad Del Ano O Dos Mil Trece, Del Conservador De Bienes Raíces De Quintela, A Nombre Del Ejecutado Tapia Daniel Javier Hernández. El Mínimo Para Comenzar Posturas 33.864.049, Garantía Una Vista A La Orden Del Tribunal Por El 10% Del Mínimo, Precio Pagadero 5 Día, Mas Antecedentes. En El Expediente Causa Quinteros/Tapia Rol C-6005-2018. El secretario.

**REMATE LIQUIDACIÓN REFLEJA**, Liquidación UPGRADE (CHILE) S.A., día 08 de ABRIL, a las 11:00 horas, ordenado por Liquidador ERNESTO PEREZ VERA; 15º Juzgado Civil de Santiago, ROL C-1319-2022; ARTICULOS COMPUTACIONALES TALES COMO CPU, PANTALLAS, TECLADOS, ENTRE OTROS, SIN PRECIO MINIMO.-Más comisión e imp. Legales, bases y condiciones de remate de remate en [WWW.REMATESCROVETTO.CL](http://WWW.REMATESCROVETTO.CL), ALDO CROVETTO, CL ALDO CROVETTO, MARTILLEO PUBLICO-JUDICIAL-CONCURSAL RNM.1774 Camino antiguo las Docas PC1377, Fundo Curuma, Valparaíso.

**REMATE PROCEDIMIENTO CONCURSAL**, Liquidación CARMONA CARDENAS, día 08 de ABRIL a las 11:00 horas, ordenado por Liquidador CLAUDIA STINGO RISSETTO; 3º JUZGADO CIVIL VALPARAISO, ROL C-3059-2023; AUTOMÓVIL SUZUKI-PRESSO H810, AÑO:2021, INS-CPRICTION:PGX 951,- PRECIO MINIMO \$2.900.000.- Más comisión e imp. Legales, bases y condiciones de remate en [WWW.REMATESCROVETTO.CL](http://WWW.REMATESCROVETTO.CL), ALDO CROVETTO, MARTILLEO PUBLICO-JUDICIAL-CONCURSAL RNM.1774 Camino antiguo las Docas PC1377, Fundo Curuma, Valparaíso.

**REMATE PROCEDIMIENTO CONCURSAL**, Liquidación FUENTES GALLEGOS, día 08 de ABRIL a las 11:00 horas, ordenado por Liquidador RODRIGO KANTAR GONZALEZ; 2º JUZGADO CIVIL VIÑA DEL MAR, ROL C-6275-2023; AUTOMÓVIL HYUNDAI GETZ GL 1.6, AÑO:2007 INS-CPRICTION:PVN 5933-1 PRECIO MINIMO \$1.900.000.- Más comisión e imp. Legales, bases y condiciones de remate en [WWW.REMATESCROVETTO.CL](http://WWW.REMATESCROVETTO.CL), ALDO CROVETTO, MARTILLEO PUBLICO-JUDICIAL-CONCURSAL RNM.1774 Camino antiguo las Docas PC1377, Fundo Curuma, Valparaíso.

**REMATE PROCEDIMIENTO CONCURSAL**, Liquidación GARCIA ARELLANO, día 08 de ABRIL a las 11:00 horas, ordenado por Liquidador MARICLARA GONZALEZ LOZANO; 2º JUZGADO CIVIL SAN ANTONIO, ROL C-791-2022; AUTOMÓVIL MARCA: GREAT WALL MA 1.5, AÑO:2021, PRECIO MINIMO \$3.200.000.- Más comisión e imp. Legales, bases y condiciones de remate en [WWW.REMATESCROVETTO.CL](http://WWW.REMATESCROVETTO.CL), ALDO CROVETTO, MARTILLEO PUBLICO-JUDICIAL-CONCURSAL RNM.1774 Camino antiguo las Docas PC1377, Fundo Curuma, Valparaíso.

**REMATE PROCEDIMIENTO CONCURSAL**, Liquidación GONZALEZ YANEZ, día 08 de ABRIL a las 11:00 horas, ordenado por Liquidador CLAUDIA STINGO RISSETTO, JUZGADO LETRAS VILLA ALMANA, ROL C-4550-2023; STATION WAGON, MARCA: HAVAN, MODELO:H6 DELUXE 2.0, AUTOMÁTICO, COLOR: ROJO GRANTE, INS-CPRICTION: RTY,661,- PRECIO MINIMO \$12.201,71,- Más comisión e imp. Legales, bases y condiciones de remate en [WWW.REMATESCROVETTO.CL](http://WWW.REMATESCROVETTO.CL), ALDO CROVETTO, MARTILLEO PUBLICO-JUDICIAL-CONCURSAL RNM.1774 Camino antiguo las Docas PC1377, Fundo Curuma, Valparaíso.

**REMATE PROCEDIMIENTO CONCURSAL**, Liquidación OSSANDON SAavedra, día 08 de ABRIL a las 11:00 horas, ordenado

por Liquidador VALERIA CAÑAS ARANDA; JUZGADO LETRAS VILLA ALMANA, ROL C-1656-2023; AUTOMÓVIL CHEVROLET SAIL LT 1.4, AÑO: 2012, PATENTE: D1GZ,35-0, VALOR: MÍNIMO \$1.800.000.- Más comisión e imp. Legales, bases y condiciones de remate en [WWW.REMATESCROVETTO.CL](http://WWW.REMATESCROVETTO.CL), ALDO CROVETTO, CL ALDO CROVETTO, MARTILLEO PUBLICO-JUDICIAL-CONCURSAL RNM.1774 Camino antiguo las Docas PC1377, Fundo Curuma, Valparaíso.

**REMATE 2ºP JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO**, Huertanos 1409, 5º piso, rematará 16 de Mayo 2024, 13:00 hrs., de forma presencial en dependencias del Tribunal no admisivo, todo los inmuebles de propiedad del demandado FRANCISCO SANTIAGO MIRANDA GONZALEZ, consistentes en: A- EL DEPARTAMENTO N°20-A, piso 2, planta general piso 2, TORRE B, II Etapa, CONDOMINIO BAHIA MIRADOR, ubicado calle Santa Inés 294, Cerro Larraín, comuna Valparaíso, Rol Avalúo 7112-313, individualizado plano agregado N°273 Registros Documentos año 2012, y derechos de dominio proporcionales en bienes comunales y el terreno, serán a remitida su correo electrónico informado Tribunal, debiendo ser ingresada inmediatamente o menor tiempo posible respectiva causa, por Oficina Judicial Virtual, con clave única para efectos de la firma. En todo caso, aparte de la audiencia remate, bajo apercibimiento quedará sin efecto cualquier otra medida que se adopte en la fecha de la resolución. Gastos de cargo subastador.- Mayores antecedentes causa V-69-2023, autorización para enajenar, "ANTONUCCI". Secretaría (S)

**REMATE 2ºP JUZGADO CIVIL Santiago**, Huertanos 1409, piso 8º, comuna Santiago, subastará en modalidad presencial, el 16 de abril de 2024, a 15:00 horas, el Departamento N° 905, 9º piso, Rol de avalúo 6060-76, de la Torre A, etapa I, individualizado en el plano agregado con el número 2732 en el Registro de Documentos del año 2017, y los derechos de dominio proporcionales en bienes comunales y el terreno, inscrita a su nombre a fojas 2704 vuelta, N°368 Registro Propiedad año 2013. Conservador Bienes Raíces Valparaíso, y B) BODEGA N°27, piso uno, planta general piso 1, TORRE B, II Etapa, CONDOMINIO BAHIA MIRADOR, ubicado calle Santa Inés 294, Cerro Larraín, comuna Valparaíso, Rol Avalúo 7112-313, individualizado en el plano agregado con el número 2732 en el Registro de Documentos del año 2017 y la Bodega N°6, del 6º piso, de la torre A, Rol de avalúo 6060-384, individualizado en el plano agregado con el número 2731 en el Registro de Documentos del año 2012, y los derechos de dominio proporcionales en bienes comunales y el terreno, inscrita a su nombre a fojas 2704 vuelta, N°4369 Registro Propiedad año 2013. Conservador Bienes Raíces Valparaíso, Mínimo para iniciar posturas \$68.095.356. Dto posterior, salvo la parte ejecutante y el acreedor hipotecario si lo hubiere, para tener derecho a participar en la subasta deberá acompañar materialmente vale vista enfusible a la orden del tribunal equivalente al 20% del precio mínimo, para lo cual deberá asistir a las dependencias del Tribunal los días martes y jueves, anterior a la realización de la subasta, según corresponda, entre las 10:00 y las 12:00 horas, ubicado en calle Huertanos 1409, piso 5, acompañando además copia de la cédula de identidad del postor y del representante legal si fuera persona jurídica, copia en la cual deberá señalar en forma clara un correo electrónico y un número de teléfono para mayor comunicación con el tribunal. Se hace presente que solo los postores que hayan cumplido con la entrega de documentos en la forma referida podrán participar en la audiencia de subasta. El saldo del precio deberá ser consignado dentro de quinto día hábil en la cuenta corriente del tribunal N°163503 del Banco Estado, y/o mediante transferencia electrónica a la misma cuenta, debiendo en ambos casos darse cuenta de ello al tribunal por escrito al día hábil siguiente de efectuada la consignación. El acta de remate será firmada por el adjudicatario el mismo día de la subasta, ante el Sr.(a) secretario del Tribunal, dejándose constancia en los autos. Los vales vista dejados en garantía serán devueltos en dependencias del tribunal a los postores que no se adjudicaron el inmueble subastado. Se

hace presente, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, de la ley N°21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Alimentos, se dejó expresa constancia que en la realización de la subasta de autos el Tribunal no admitirá participar como postores a las personas que figuren con inscripción vigente en el citado Registro, en calidad de deudor de alimentos. En caso que el adjudicatario sea el ejecutante o el tercero que preste servicios de ejecución al crédito, éstos deberán depositar el monto de la deuda de alimentos, que figure en el certificado emitido por el Registro Civil, o lo que resulte de la liquidación practicada por el Tribunal de Familia, esto es la cuenta corriente de este Tribunal, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta. Para estos efectos, el tribunal deberá consultar el Registro en forma previa a hacer la calificación de su caudal. Bases y demás antecedentes en el polígono F-E-G-H-I-K-C-E son los siguientes: AL NORTE, EN 52,35 metros con calle Lomas de Bosque y Parquea cinco de la Manzana 7, AL SUR, en 30,15 metros y en 15,36 metros con Lote Sellos B de la manzana 2 de la misma subdivisión; AL ORIENTE, EN 31,43 metros con calle Lago Zenteno y en 32,04 metros con lote Sellos B de la Manzana 2 de la misma subdivisión; y AL PONIENTE, en 63,1 metros con Lote Sellos B de la manzana 2 de la misma subdivisión, con una superficie aproximada de 2.600,32 metros cuadrados. Adquirió dichos inmuebles, conjuntamente con el derecho de uso y goce exclusivo del Estacionamiento E, del mismo edificio. Individualizado en el plano agregado con el número 2125 en el Registro de Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar del año 2014. Titulo de dominio, a nombre del ejecutado VICTOR ALFONSO ROJAS GUERRA, a fojas 4683 REGISTRO N°5484 de Registro de Propiedad del año 2015, Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar del Mar. El mínimo para la subasta de estos inmuebles, ser la suma de \$49.867.312. Interesados presentar caución por el equivalente al 10% del mínimo, consignada en la cuenta corriente del 4º Juzgado Civil de Valparaíso, mediante depósito judicial o cupón de pago (no transferible). Bases y demás antecedentes juicio ejecutivo caratulado BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES CON ROJAS GUERRA, ROL: C-1409-2022-5-Subsecretaría (S).

**REMATE 24º P JUZGADO CIVIL Santiago**, Huertanos 1409, piso 8º, comuna Santiago, subastará en modalidad presencial, el 16 de abril de 2024, a 15:00 horas, el Departamento N° 905, 9º piso, Rol de avalúo 6060-76, de la Torre A, etapa I, individualizado en el plano agregado con el número 2732 en el Registro de Documentos del año 2017, y la Bodega N°6, del 6º piso, de la torre A, Rol de avalúo 6060-384, individualizado en el plano agregado con el número 2731 en el Registro de Documentos del año 2012, y los derechos de dominio proporcionales en bienes comunales y el terreno, inscrita a su nombre a fojas 2704 vuelta, N°368 Registro Propiedad año 2013. Conservador Bienes Raíces Valparaíso, y B) BODEGA N°27, piso uno, planta general piso 1, TORRE B, II Etapa, CONDOMINIO BAHIA MIRADOR, ubicado calle Santa Inés 294, Cerro Larraín, comuna Valparaíso, Rol Avalúo 7112-313, individualizado en el plano agregado con el número 2732 en el Registro de Documentos del año 2017 y la Bodega N°6, del 6º piso, de la torre A, Rol de avalúo 6060-384, individualizado en el plano agregado con el número 2731 en el Registro de Documentos del año 2012, y los derechos de dominio proporcionales en bienes comunales y el terreno, inscrita a su nombre a fojas 2704 vuelta, N°368 Registro Propiedad año 2013. Conservador Bienes Raíces Valparaíso, y B) BODEGA N°27, piso uno, planta general piso 1, TORRE B, II Etapa, CONDOMINIO BAHIA MIRADOR, ubicado calle Santa Inés 294, Cerro Larraín, comuna Valparaíso, Rol Avalúo 7112-313, individualizado en el plano agregado con el número 2732 en el Registro de Documentos del año 2017 y la Bodega N°6, del 6º piso, de la torre A, Rol de avalúo 6060-384, individualizado en el plano agregado con el número 2731 en el Registro de Documentos del año 2012, y los derechos de dominio proporcionales en bienes comunales y el terreno, inscrita a su nombre a fojas 2704 vuelta, N°368 Registro Propiedad año 2013. Conservador Bienes Raíces Valparaíso, y B) BODEGA N°27, piso uno, planta general piso 1, TORRE B, II Etapa, CONDOMINIO BAHIA MIRADOR, ubicado calle Santa Inés 294, Cerro Larraín, comuna Valparaíso, Rol Avalúo 7112-313, individualizado en el plano agregado con el número 2732 en el Registro de Documentos del año 2017 y la Bodega N°6, del 6º piso, de la torre A, Rol de avalúo 6060-384, individualizado en el plano agregado con el número 2731 en el Registro de Documentos del año 2012, y los derechos de dominio proporcionales en bienes comunales y el terreno, inscrita a su nombre a fojas 2704 vuelta, N°368 Registro Propiedad año 2013. Conservador Bienes Raíces Valparaíso, y B) BODEGA N°27, piso uno, planta general piso 1, TORRE B, II Etapa, CONDOMINIO BAHIA MIRADOR, ubicado calle Santa Inés 294, Cerro Larraín, comuna Valparaíso, Rol Avalúo 7112-313, individualizado en el plano agregado con el número 2732 en el Registro de Documentos del año 2017 y la Bodega N°6, del 6º piso, de la torre A, Rol de avalúo 6060-384, individualizado en el plano agregado con el número 2731 en el Registro de Documentos del año 2012, y los derechos de dominio proporcionales en bienes comunales y el terreno, inscrita a su nombre a fojas 2704 vuelta, N°368 Registro Propiedad año 2013. Conservador Bienes Raíces Valparaíso, y B) BODEGA N°27, piso uno, planta general piso 1, TORRE B, II Etapa, CONDOMINIO BAHIA MIRADOR, ubicado calle Santa Inés 294, Cerro Larraín, comuna Valparaíso, Rol Avalúo 7112-313, individualizado en el plano agregado con el número 2732 en el Registro de Documentos del año 2017 y la Bodega N°6, del 6º piso, de la torre A, Rol de avalúo 6060-384, individualizado en el plano agregado con el número 2731 en el Registro de Documentos del año 2012, y los derechos de dominio proporcionales en bienes comunales y el terreno, inscrita a su nombre a fojas 2704 vuelta, N°368 Registro Propiedad año 2013. Conservador Bienes Raíces Valparaíso, y B) BODEGA N°27, piso uno, planta general piso 1, TORRE B, II Etapa, CONDOMINIO BAHIA MIRADOR, ubicado calle Santa Inés 294, Cerro Larraín, comuna Valparaíso, Rol Avalúo 7112-313, individualizado en el plano agregado con el número 2732 en el Registro de Documentos del año 2017 y la Bodega N°6, del 6º piso, de la torre A, Rol de avalúo 6060-384, individualizado en el plano agregado con el número 2731 en el Registro de Documentos del año 2012, y los derechos de dominio proporcionales en bienes comunales y el terreno, inscrita a su nombre a fojas 2704 vuelta, N°368 Registro Propiedad año 2013. Conservador Bienes Raíces Valparaíso, y B) BODEGA N°27, piso uno, planta general piso 1, TORRE B, II Etapa, CONDOMINIO BAHIA MIRADOR, ubicado calle Santa Inés 294, Cerro Larraín, comuna Valparaíso, Rol Avalúo 7112-313, individualizado en el plano agregado con el número 2732 en el Registro de Documentos del año 2017 y la Bodega N°6, del 6º piso, de la torre A, Rol de avalúo 6060-384, individualizado en el plano agregado con el número 2731 en el Registro de Documentos del año 2012, y los derechos de dominio proporcionales en bienes comunales y el terreno, inscrita a su nombre a fojas 2704 vuelta, N°368 Registro Propiedad año 2013. Conservador Bienes Raíces Valparaíso, y B) BODEGA N°27, piso uno, planta general piso 1, TORRE B, II Etapa, CONDOMINIO BAHIA MIRADOR, ubicado calle Santa Inés 294, Cerro Larraín, comuna Valparaíso, Rol Avalúo 7112-313, individualizado en el plano agregado con el número 2732 en el Registro de Documentos del año 2017 y la Bodega N°6, del 6º piso, de la torre A, Rol de avalúo 6060-384, individualizado en el plano agregado con el número 2731 en el Registro de Documentos del año 2012, y los derechos de dominio proporcionales en bienes comunales y el terreno, inscrita a su nombre a fojas 2704 vuelta, N°368 Registro Propiedad año 2013. Conservador Bienes Raíces Valparaíso, y B) BODEGA N°27, piso uno, planta general piso 1, TORRE B, II Etapa, CONDOMINIO BAHIA MIRADOR, ubicado calle Santa Inés 294, Cerro Larraín, comuna Valparaíso, Rol Avalúo 7112-313, individualizado en el plano agregado con el número 2732 en el Registro de Documentos del año 2017 y la Bodega N°6, del 6º piso, de la torre A, Rol de avalúo 6060-384, individualizado en el plano agregado con el número 2731 en el Registro de Documentos del año 2012, y los derechos de dominio proporcionales en bienes comunales y el terreno, inscrita a su nombre a fojas 2704 vuelta, N°368 Registro Propiedad año 2013. Conservador Bienes Raíces Valparaíso, y B) BODEGA N°27, piso uno, planta general piso 1, TORRE B, II Etapa, CONDOMINIO BAHIA MIRADOR, ubicado calle Santa Inés 294, Cerro Larraín, comuna Valparaíso, Rol Avalúo 7112-313, individualizado en el plano agregado con el número 2732 en el Registro de Documentos del año 2017 y la Bodega N°6, del 6º piso, de la torre A, Rol de avalúo 6060-384, individualizado en el plano agregado con el número 2731 en el Registro de Documentos del año 2012, y los derechos de dominio proporcionales en bienes comunales y el terreno, inscrita a su nombre a fojas 2704 vuelta, N°368 Registro Propiedad año 2013. Conservador Bienes Raíces Valparaíso, y B) BODEGA N°27, piso uno, planta general piso 1, TORRE B, II Etapa, CONDOMINIO BAHIA MIRADOR, ubicado calle Santa Inés 294, Cerro Larraín, comuna Valparaíso, Rol Avalúo 7112-313, individualizado en el plano agregado con el número 2732 en el Registro de Documentos del año 2017 y la Bodega N°6, del 6º piso, de la torre A, Rol de avalúo 6060-384, individualizado en el plano agregado con el número 2731 en el Registro de Documentos del año 2012, y los derechos de dominio proporcionales en bienes comunales y el terreno, inscrita a su nombre a fojas 2704 vuelta, N°368 Registro Propiedad año 2013. Conservador Bienes Raíces Valparaíso, y B) BODEGA N°27, piso uno, planta general piso 1, TORRE B, II Etapa, CONDOMINIO BAHIA MIRADOR, ubicado calle Santa Inés 294, Cerro Larraín, comuna Valparaíso, Rol Avalúo 7112-313, individualizado en el plano agregado con el número 2732 en el Registro de Documentos del año 2017 y la Bodega N°6, del 6º piso, de la torre A, Rol de avalúo 6060-384, individualizado en el plano agregado con el número 2731 en el Registro de Documentos del año 2012, y los derechos de dominio proporcionales en bienes comunales y el terreno, inscrita a su nombre a fojas 2704 vuelta, N°368 Registro Propiedad año 2013. Conservador Bienes Raíces Valparaíso, y B) BODEGA N°27, piso uno, planta general piso 1, TORRE B, II Etapa, CONDOMINIO BAHIA MIRADOR, ubicado calle Santa Inés 294, Cerro Larraín, comuna Valparaíso, Rol Avalúo 7112-313, individualizado en el plano agregado con el número 2732 en el Registro de Documentos del año 2017 y la Bodega N°6, del 6º piso, de la torre A, Rol de avalúo 6060-384, individualizado en el plano agregado con el número 2731 en el Registro de Documentos del año 2012, y los derechos de dominio proporcionales en bienes comunales y el terreno, inscrita a su nombre a fojas 2704 vuelta, N°368 Registro Propiedad año 2013. Conservador Bienes Raíces Valparaíso, y B) BODEGA N°27, piso uno, planta general piso 1, TORRE B, II Etapa, CONDOMINIO BAHIA MIRADOR, ubicado calle Santa Inés 294, Cerro Larraín, comuna Valparaíso, Rol Avalúo 7112-313, individualizado en el plano agregado con el número 2732 en el Registro de Documentos del año 2017 y la Bodega N°6, del 6º piso, de la torre A, Rol de avalúo 6060-384, individualizado en el plano agregado con el número 2731 en el Registro de Documentos del año 2012, y los derechos de dominio proporcionales en bienes comunales y el terreno, inscrita a su nombre a fojas 2704 vuelta, N°368 Registro Propiedad año 2013. Conservador Bienes Raíces Valparaíso, y B) BODEGA N°27, piso uno, planta general piso 1, TORRE B, II Etapa, CONDOMINIO BAHIA MIRADOR, ubicado calle Santa Inés 294, Cerro Larraín, comuna Valparaíso, Rol Avalúo 7112-313, individualizado en el plano agregado con el número 2732 en el Registro de Documentos del año 2017 y la Bodega N°6, del 6º piso, de la torre A, Rol de avalúo 6060-384, individualizado en el plano agregado con el número 2731 en el Registro de Documentos del año 2012, y los derechos de dominio proporcionales en bienes comunales y el terreno, inscrita a su nombre a fojas 2704 vuelta, N°368 Registro Propiedad año 2013. Conservador Bienes Raíces Valparaíso, y B) BODEGA N°27, piso uno, planta general piso 1, TORRE B, II Etapa, CONDOMINIO BAHIA MIRADOR, ubicado calle Santa Inés 294, Cerro Larraín, comuna Valparaíso, Rol Avalúo 7112-313, individualizado en el plano agregado con el número 2732 en el Registro de Documentos del año 2017 y la Bodega N°6, del 6º piso, de la torre A, Rol de avalúo 6060-384, individualizado en el plano agregado con el número 2731 en el Registro de Documentos del año 2012, y los derechos de dominio proporcionales en bienes comunales y el terreno, inscrita a su nombre a fojas 2704 vuelta, N°368 Registro Propiedad año 2013. Conservador Bienes Raíces Valparaíso, y B) BODEGA N°27, piso uno, planta general piso 1, TORRE B, II Etapa, CONDOMINIO BAHIA MIRADOR, ubicado calle Santa Inés 294, Cerro Larraín, comuna Valparaíso, Rol Avalúo 7112-313, individualizado en el plano agregado con el número 2732 en el Registro de Documentos del año 2017 y la Bodega N°6, del 6º piso, de la torre A, Rol de avalúo 6060-384, individualizado en el plano agregado con el número 2731 en el Registro de Documentos del año 2012, y los derechos de dominio proporcionales en bienes comunales y el terreno, inscrita a su nombre a fojas 2704 vuelta, N°368 Registro Propiedad año 2013. Conservador Bienes Raíces Valparaíso, y B) BODEGA N°27, piso uno, planta general piso 1, TORRE B, II Etapa, CONDOMINIO BAHIA MIRADOR, ubicado calle Santa Inés 294, Cerro Larraín, comuna Valparaíso, Rol Avalúo 7112-313, individualizado en el plano agregado con el número 2732 en el Registro de Documentos del año 2017 y la Bodega N°6, del 6º piso, de la torre A, Rol de avalúo 6060-384, individualizado en el plano agregado con el número 2731 en el Registro de Documentos del año 2012, y los derechos de dominio proporcionales en bienes comunales y el terreno, inscrita a su nombre a fojas 2704 vuelta, N°368 Registro Propiedad año 2013. Conservador Bienes Raíces Valparaíso, y B) BODEGA N°27, piso uno, planta general piso 1, TORRE B, II Etapa, CONDOMINIO BAHIA MIRADOR, ubicado calle Santa Inés 294, Cerro Larraín, comuna Valparaíso, Rol Avalúo 7112-313, individualizado en el plano agregado con el número 2732 en el Registro de Documentos del año 2017 y la Bodega N°6, del 6º piso, de la torre A, Rol de avalúo 6060-384, individualizado en el plano agregado con el número 2731 en el Registro de Documentos del año 2012, y los derechos de dominio proporcionales en bienes comunales y el terreno, inscrita a su nombre a fojas 2704 vuelta, N°368 Registro Propiedad año 2013. Conservador Bienes Raíces Valparaíso, y B) BODEGA N°27, piso uno, planta general piso 1, TORRE B, II Etapa, CONDOMINIO BAHIA MIRADOR, ubicado calle Santa Inés 294, Cerro Larraín, comuna Valparaíso, Rol Avalúo 7112-313, individualizado en el plano agregado con el número 2732 en el Registro de Documentos del año 2017 y la Bodega N°6, del 6º piso, de la torre A, Rol de avalúo 6060-384, individualizado en el plano agregado con el número 2731 en el Registro de Documentos del año 2012, y los derechos de dominio proporcionales en bienes comunales y el terreno, inscrita a su nombre a fojas 2704 vuelta, N°368 Registro Propiedad año 2013. Conservador Bienes Raíces Valparaíso, y B) BODEGA N°27, piso uno, planta general piso 1, TORRE B, II Etapa, CONDOMINIO BAHIA MIRADOR, ubicado calle Santa Inés 294, Cerro Larraín, comuna Valparaíso, Rol Avalúo 7112-313, individualizado en el plano agregado con el número 2732 en el Registro de Documentos del año 2017 y la Bodega N°6, del 6º piso, de la torre A, Rol de avalúo 6060-384, individualizado en el plano agregado con el número 2731 en el Registro de Documentos del año 2012, y los derechos de dominio proporcionales en bienes comunales y el terreno, inscrita a su nombre a fojas 2704 vuelta, N°368 Registro Propiedad año 2013. Conservador Bienes Raíces Valparaíso, y B) BODEGA N°27, piso uno,